

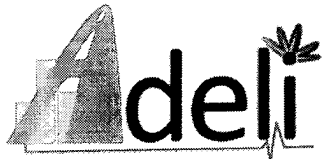
RESOLUCIÓN No.004
03 DE FEBRERO DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA ENTIDAD.”

LA GERENTE GENERAL (E) DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELI, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973 y las Leyes 136 de 1994 y 909 de 2004 y las funciones señaladas en los Acuerdos No. 001 de 2013 y 006 de 2014 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 03 de 2014, Reglamento Interno de Trabajo,

CONSIDERANDO:

- 1- Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
- 2- Que la Ley 734 de 2002 estable como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- 3- Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, buscando adoptar políticas de talento humano, pretende promover el entorno familiarmente responsables y busca ofrecer a sus Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos mejores condiciones que ayuden a hacer posible esos momentos de cercanía y unión familiar.
- 4- Que le corresponde a la Gerente (E) Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI, en su calidad de Representante Legal cumplir con las funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Agencia, tal y como consta en el Acuerdo No. 03 de 2014, Reglamento Interno de Trabajo de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, establece en los artículos 94 y 95 lo siguiente:



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

ARTÍCULO SEGUNDO: No se prestara servicio los días 22 y 23 de marzo de la presente anualidad.

ARTÍCULO TERCERO: Todos los funcionarios deberán atender lo aquí prescrito en el caso de existir imposibilidad en el cumplimiento del mismo este deberá ser conocido por la Gerente E de manera escrita presentando motivación para el incumplimiento y concertar la forma del pagar el respectivo tiempo laboral.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios que cumplan funciones fuera de la sede deberán cumplir el horario y publicitarlo para todos los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su comunicación.

Itagüí, tres (03) de febrero de 2.016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA PÉREZ ARROYAVE

Gerente (E)

R/ BCAG Técnico

